



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO O CREDITICIO

Raphael Bergoeing

Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras

Marzo 13, 2012

www.sbif.cl

- Creada en 1925, la SBIF es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica de duración indefinida, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Hacienda.
- La misión es mantener la estabilidad del sistema financiero y la seguridad de los depositantes.
- El mandato que le impone la Ley General de Bancos a la SBIF es supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras (CAC mayor tamaño), en resguardo de los depositantes.
- Se utiliza un modelo de supervisión basado en riesgos, y bajo estándares prudenciales.

1. Contexto
2. Avances y desafíos del proyecto SOE
3. El SOE y la SBIF
4. Comentarios finales



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

1. Contexto

Coexisten dos sistemas de información de obligaciones económicas

		Sistema de Deudores	Sistema de Información Comercial
Marco Regulatorio		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley General de Bancos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto Supremo 950
Inicio Funciones		<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1950 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1928
Objetivo		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Supervisión: evaluación de gestión de riesgos y solvencia ▪ Gestión crediticia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transparentar incumplimientos
Administrador		<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBIF 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CCS
Centralización	Reporte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Archivo de Deudores 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Boletín de Información Comercial
	Reportantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bancos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notarios, bancos, casas comerciales, otros.
	Información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Positiva y negativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólo negativa
Distribución	Distribuidor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Buró público (SBIF) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Burós privados (varias empresas)
	Reportes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A los bancos, obligaciones consolidadas (deudas bancarias al día, morosas y vencidas, mensuales) ▪ Al titular del dato, certificado de deuda por banco 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimientos individuales (bancos, casas comerciales, otros), y reportes con valor agregado (scoring), en línea.
	Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidades reportantes ▪ Titulares de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distribución abierta
Fiscalización		<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBIF 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No contempla

Fuente: Departamento de Estudios (SBIF).

- Experiencia internacional muestra una relación positiva entre profundidad financiera y la existencia de burós de crédito, cobertura, y la divulgación de información positiva y negativa.
- No existe experiencia concluyente respecto al esquema de organización (burós públicos, privados) y el esquema de supervisión (superintendencia bancaria o de datos, oficina de protección al consumidor, autorregulación).

Ley Dicom es un avance significativo, aunque persisten desafíos

- Este cuerpo legal fortalece los mecanismos de protección al titular de la información

Establece principio de finalidad

- Divulgación a usuarios específicos, para fines específicos
- Restringe alcance de obligaciones registradas
- Prohíbe usos específicos para atención médica, educación y selección laboral

Exige controles y mecanismos de asistencia al titular de la información

- Mecanismos para cautelar cumplimiento del principio de finalidad
- Mecanismos de atención de reclamos
- Divulgaciones a los titulares de información

Fortalece posición de los titulares de la información en casos de litigio

- Perfecciona proceso de evaluación judicial de la debida diligencia
- Carga de la prueba pesa sobre operadores de la información
- Explicita sanciones



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

2. Avances y desafíos del proyecto SOE

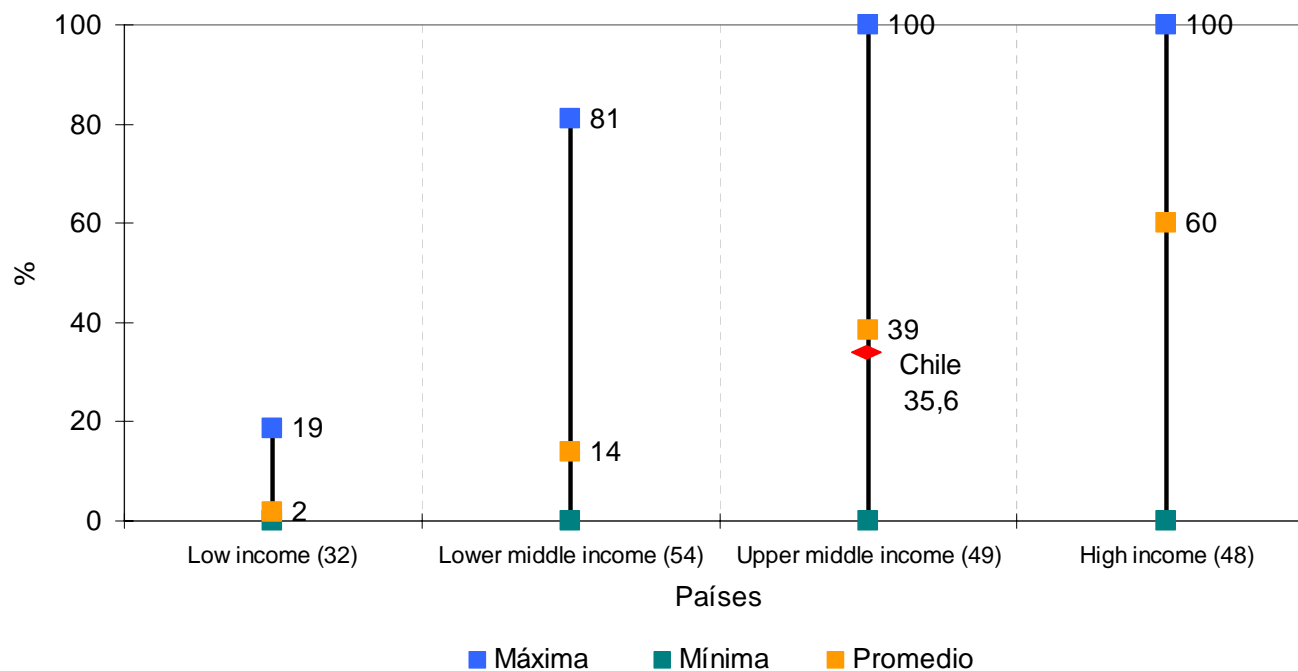
- Los organismos internacionales definen estándares centrados en cobertura, alcance y confiabilidad,

.. y sus cuestionamientos al SIC son

- Hoy, no se cuenta con información de deuda positiva del comercio
- Hoy, bancos sólo comparten información de deuda positiva entre sí
- Existe prohibición legal de comunicar deudas morosas saldadas
- Existe débil protección al consumidor (tribunales como única instancia)
- Hoy, no existe entidad a cargo de la fiscalización y regulación del sistema
- Hoy, la información comercial está gestionada como un monopolio privado

Fuente: SBIF basado en “Perfeccionamiento de la Información Comercial en Chile”, Ministerio de Hacienda y “Credit and loan reporting systems in Chile”, Western Hemisphere Credit & Loan Reporting Initiative.

Cobertura de los sistemas de información crediticia (sobre la base de 183 países)



Fuente: Doing Business 2012 (Banco Mundial)

Los oferentes sólo tienen visión parcial del endeudamiento de los hogares

- Cambios en la industria: tipo de deuda, entrecruzamiento de carteras.
- Limitantes afectan gestión crediticia, supervisión financiera, monitoreo del riesgo sistémico y del sobre-endeudamiento.

Deuda de los hogares en Chile

Tipo de obligación	1998		2011	
	% del Total	% del Subtotal	% del Total	% del Subtotal
Hipotecaria (1)	54	100	57	100
Bancaria	54	100	51	89
No bancaria	0	0	6	11
Consumo (2)	46	100	43	100
Bancaria	43	93	26	59
No bancaria	3	7	17	41
Total: (1) + (2)	100	-	100	-

Fuente: IEF (BCCH)

La iniciativa legal se hace cargo de los principales cuestionamientos al actual SIC

Ejes proyecto SOE	Objetivos proyecto SOE
Ampliar cobertura y alcance del sistema de información	Evaluación más certera del riesgo y uso del capital reputacional
Establecer una regulación orgánica y ordenada del sistema	Perfeccionar control de calidad, seguridad y veracidad de los datos
Generar una instancia administrativa de supervisión	Regular y supervisar a los agentes del sistema
Reforzar los derechos de los titulares de los datos	Generar un marco que facilite el ejercicio de los derechos

Fuente: Mensaje Presidencial, 2011.

Principales elementos del proyecto de ley

- **Más información** (positiva y negativa de las deudas bancarias y no bancarias) a los distintos tipos de oferentes de crédito y al sistema.
- **Protección** a los titulares de los datos
 - Proveedores de crédito que aportan al sistema pueden acceder a información positiva sólo con autorización expresa del titular, cuestión que no se requiere para la información negativa.
 - Derecho a ser informados sobre el destino y uso de los datos divulgados.
 - Regula procedimientos críticos para los titulares: rectificación, cancelación o bloqueo de datos.
 - Establece mecanismos de supervisión y asistencia.

Fuente: Proyecto de Ley.

Con respecto a la discusión de su contenido

- **Respeto de derechos:** la obligación de entregar información positiva al SOE afectaría el derecho de titularidad de la información. PERO, reporte a terceros es voluntario.
- **Menos incentivos a financiar nuevos segmentos de deudores:** los oferentes especializados en segmentos emergentes invierten en la generación de los perfiles de riesgo. Al tener que compartir tal información los incentivos se reducen y se tiende a desatender a tales segmentos. PERO, reporte a terceros es voluntario y también importa la fidelización.

Con respecto a su implementación

- **Modelo nuevo:** se menciona que no existen precedentes de esquemas de consolidación universal de información administradas por un agente público.
- **Rol no dedicado del agente que actúa como consolidador y supervisor:** se advierte que las funciones naturales del supervisor bancario son otras, por lo que las complejidades de la nueva función le imponen un desafío para mantener su desempeño.

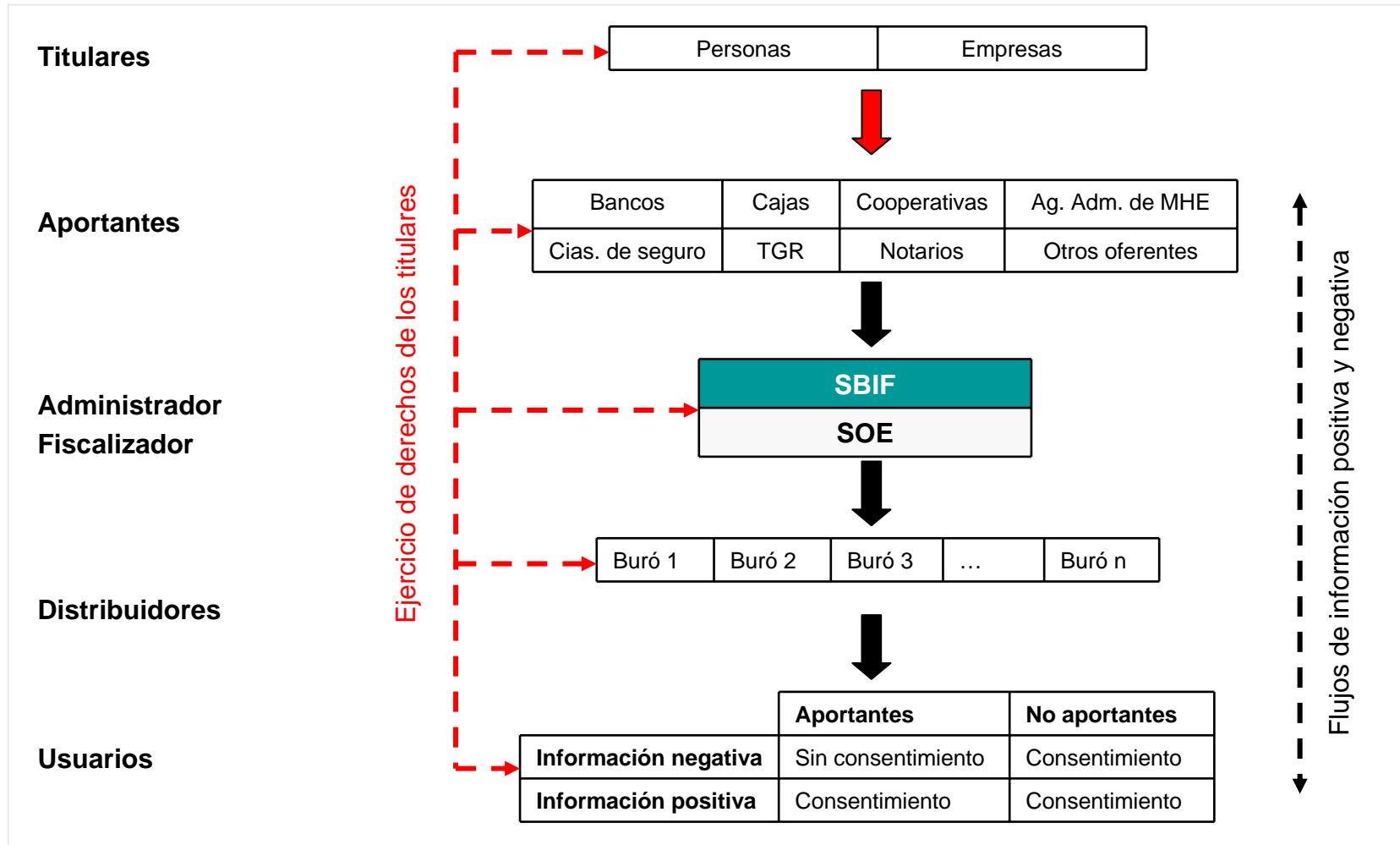
Por lo tanto, el SOE es una oportunidad para el sistema financiero, pero también un desafío para la SBIF.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

3. El SOE y la SBIF

Esquema de funcionamiento del SOE en el marco de la iniciativa legal



Rol asignado a la SBIF en el proyecto de Ley (1/2)

- **Fiscalizar:** aportantes y distribuidores
- **Regular:** emisión de instrucciones necesarias para aplicar la Ley
- **Mantener registros públicos:** incorporaciones y revocaciones
- **Elaborar estadísticas:** cumplimiento de disposiciones y calidad de los servicios prestados
- **Administrar sanciones:** multas

Fuente: Proyecto de Ley.

Rol asignado a la SBIF en el proyecto de Ley (2/2)

➤ Administrar el SOE:

- Procesar la información del Sistema
- Elaborar y comunicar el Historial a las Distribuidoras
- Generar soportes para recibir, mantener y entregar información
- Recibir, derivar o resolver solicitudes
- Encargar la auditoría externa de procesos del sistema
- Controlar materias asociadas a los consentimientos
- Informar al SERNAC sobre materias de su competencia

Fuente: Proyecto de Ley.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

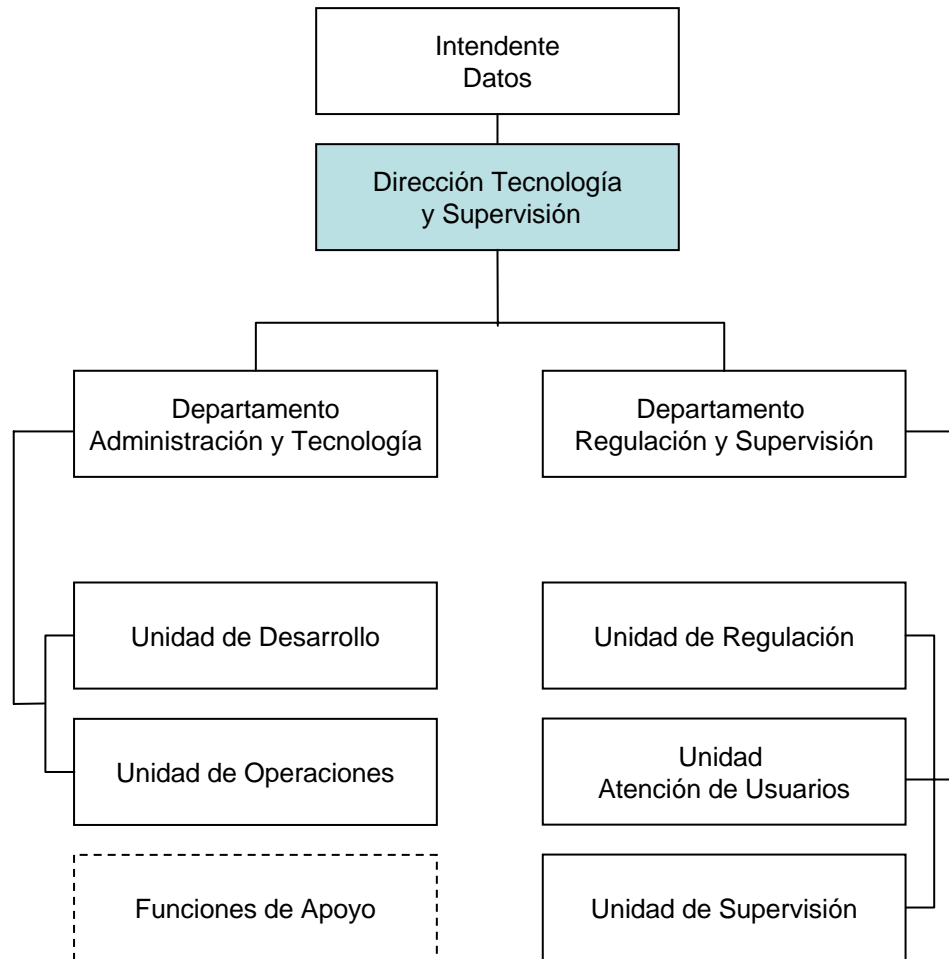
4. Comentarios finales

- La gestión crediticia va mucho más allá de la decisión de otorgamiento (o denegación) de un crédito. Es un proceso **intensivo en información** que incluye la evaluación, establecimiento de condiciones y curse, seguimiento, cobranza, y recuperación.
- Los oferentes de crédito bancarios deben efectuar una **evaluación continua del riesgo de crédito** de su cartera. Así lo exigen la normativa vigente y las mejores prácticas y orientaciones internacionales sobre supervisión efectiva. Por ejemplo, la capacidad de pago de los deudores puede cambiar en el tiempo, lo mismo que las obligaciones que estos mantienen.
- Las instituciones bancarias deben incrementar su percepción de riesgo, y constituir **provisiones adicionales, frente a deterioros en la capacidad de pago** y aumentos de endeudamiento que comprometen la generación de ingresos futuros de un deudor.
- **No contar con tal información**, o disponer de ella en forma parcial, limita significativamente la evaluación y constituye una **fuentes de riesgo para la estabilidad del sistema financiero**.

Es clave distinguir entre el SOE (objeto de la iniciativa) y el Sistema de Deudores (Artículo 14 de la LGB)

- El **Sistema de Deudores** constituye una **herramienta esencial para la supervisión de la gestión del riesgo de crédito** de los intermediarios financieros sujetos a fiscalización. Estas instituciones, al captar fondos del público, están sujetas a un régimen de Garantía Estatal, por lo que operan bajo estrictos **estándares prudenciales**.
- El contenido, alcance, desagregación, la periodicidad de reporte, y las modificaciones en las normativas sobre la información del **Sistema de Deudores**, responden a la **necesidad de controlar el cumplimiento de esos estándares** (normativa de provisiones, normativa de evaluación de gestión de riesgos y solvencia, normativa de márgenes de crédito, revisiones de carteras, evaluación de modelos internos, ejercicios de estrés). Estos no aplican, por ejemplo, a oferentes de crédito no bancarios.
- La información reportada y divulgada dados sus fines específicos no sólo se centra en operaciones de crédito de dinero en su sentido estricto, también incluye operaciones de leasing, obligaciones de deudores indirectos, y créditos contingentes, entre otros.
- Es necesario, es prudente y es eficiente mantener la separación entre ambos sistemas de información. Como contrapartida, **se requerirá generar instancias orgánicas especializadas y dedicadas para asumir las funciones asociadas al SOE**.

Funciones organizacionales





Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO O CREDITICIO

Raphael Bergoeing

Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras

www.sbif.cl